

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Auto:	366
Radicado:	050013110 004 2021 00112 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	ERWIN JOSÉ PIRELA SÁNCHEZ C.I 10.602.999.
Accionado(s):	MIGRACIÓN COLOMBIA -SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES.
Tema:	Derechos fundamentales, a la vivienda, alimentación, igualdad y la salud.
Decisión:	VINCULA FONVIVIENDA

Allega contestación del MINISTERIO DE VIVIENDA, téngase en cuenta para los efectos que haya lugar al momento de resolver de fondo la presente acción.

En vista de lo enunciado en la contestación a la presente tutela que en suma indica:

1

Por lo tanto, **de conformidad con lo establecido por el Decreto 555 de 2003, la entidad encargada de atender de manera continua la postulación de hogares y asignar subsidios familiares de vivienda de interés social urbano, bajo las diferentes modalidades y de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional, es el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA⁴, que es un fondo con personería jurídica propia, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera⁵, que tiene como objetivo**

"Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana"⁶. (Negrillas por fuera del texto original).

Así las cosas, **FONVIVIENDA** tiene unas funciones específicas las cuales están determinadas en el artículo 3 del Decreto 555 de 2003, las cuales anotamos a continuación:

ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE FONVIVIENDA. Las funciones del Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda» serán las siguientes:

1. Administrar los recursos de que trata el presente decreto y en particular el artículo 2o., con criterios de descentralización territorial y en función de las necesidades habitacionales de la población.
2. Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda en aquellos programas adelantados con participación de las entidades territoriales o a través de alianzas estratégicas y orientados a la provisión de soluciones de vivienda de interés social urbana a las poblaciones definidas por la política del Gobierno Nacional.
3. **Coordinar acciones con las entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social para el desarrollo de las políticas respectivas.** En especial, coordinará con el Banco Agrario los planes de subsidio familiar de vivienda con los programas de crédito y subsidio de esta entidad para vivienda rural o con las entidades que ejerzan esta función.

modalidades que establezca y reglamente el Gobierno Nacional.

8. Diseñar, administrar, mantener, actualizar y custodiar el Sistema Nacional de Información de Vivienda, de acuerdo con las políticas señaladas por el Gobierno Nacional. Para el efecto, desarrollará a través de entidades públicas o privadas las siguientes actividades, entre otras:

8.1 Diseñar, poner en funcionamiento y mantener mecanismos de control y seguimiento financiero y físico de la política de vivienda, en particular, de la asignación de recursos del programa de Subsidio Familiar de Vivienda en un sistema de información integrado para este sector.

8.2 Diseñar, poner en funcionamiento y mantener los instrumentos para la obtención, sistematización, verificación y actualización de la información.

9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. Para el efecto, desarrollará a través de entidades públicas o privadas las siguientes actividades, entre otras:

9.1 Atender de manera continua la postulación de hogares para el subsidio familiar de vivienda, a través de contratos de encargo de gestión u otros mecanismos.

9.2 Coordinar a las entidades encargadas de otorgar la elegibilidad de los proyectos de vivienda de interés de social, una vez seleccionadas por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los parámetros sobre elegibilidad que este establezca.

9.3 Realizar interventorías, supervisiones y auditorías para verificar la correcta ejecución de los subsidios familiares de vivienda.

10. Adelantar las investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento y, condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

11. Las demás que le señale la ley. (Negrillas por fuera del texto original.)

Teniendo en cuenta esta contestación, se ordena VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO, al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, para que en el término de un (1) informe a este despacho el estado actual de las solicitudes realizadas por el señor ERWIN JOSÉ PIRELA SÁNCHEZ identificado con la cédula de identidad No. 10.602.999 de la República Bolivariana de Venezuela, o en su defecto para informar a este despacho las rutas de Atención Humanitaria solicitadas, o la información que posean para acceso efectivo a las ayudas requeridas por el accionante, como también para informar sobre el encargado o los encargados de la atención humanitaria solicitada por el accionante y lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO, al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, para que en el término de un (1), informe a este despacho el estado actual de las solicitudes realizadas por el señor ERWIN JOSÉ PIRELA SÁNCHEZ identificado con la cédula de identidad No. 10.602.999 de la República Bolivariana de Venezuela, o en su defecto para informar a este despacho las rutas de Atención Humanitaria solicitadas, o la información que posean para acceso efectivo a las ayudas requeridas por el accionante, como también para informar sobre el encargado o los encargados de la atención humanitaria solicitada

por el accionante y lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, para que en el término de un (1) día siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Remítase FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, copia de la presente acción de tutela, remítase el auto admisorio y el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

OFICIO	203
Radicado:	050013110 004 2021 00112 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	ERWIN JOSE PIRELA SANCHEZ C.I 10.602.999.
Accionado(s):	MIGRACIÓN COLOMBIA -SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES.
Tema:	Derechos fundamentales, a la vivienda, alimentación, igualdad y la salud.
Decisión:	VINCULA FONVIVIENDA

Señores:

1. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

4

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Atentamente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.